

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Liquidación Sociedad Conyugal

Rdo: 2019-00830

Atendiendo que mediante auto del treinta (30) de enero de los corrientes, se había dispuesto: *“Vencido el término de contestación de la demandada, es procedente emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada entre los señores LUIS FERNANDO SOTO MARTINEZ Y NATALY FRANCO AGUIRRE, en consecuencia, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena la inclusión del tipo de proceso, las partes, y el juzgado en un listado que se publicará en los periódicos El Mundo o el colombiano un día domingo. Una vez allegada la publicación, se remitirá la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro”,* y dado que el artículo 10 del 806 de 2020 dispuso los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C. General del Proceso, se harán únicamente en el registro Nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3ea2d68b2d6ec91d92e2c25e915745c9b49cc3c1c45396f4641749828565033**

Documento generado en 20/10/2020 12:17:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**